

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-GUERRERO/001/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO Y, POR LA OTRA, EL CENTRO EMPRESARIAL DE ACAPULCO, S.P., EN LO SUCESIVO LA "COPARMEX ACAPULCO", REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "PRODECON", por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que el organismo público descentralizado tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto por el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten en éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 11 y Tercero, numeral 11, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de Guerrero.

I.5. Que con fecha 1º de Julio de 2014, el Lic. Enrique Hernández Zamora, fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado Estatal en Guerrero con sede en la ciudad de Acapulco, con jurisdicción en el territorio del Estado de Guerrero, siendo ratificado su encargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, por el Órgano de Gobierno de ese organismo público descentralizado en su Primera Sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2014.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-GUERRERO/001/2016

I.6. Que el Lic. Enrique Hernández Zamora, en su carácter de Delegado Estatal en Guerrero de la “PRODECON”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán No. 63, Locales del 06 al 12, Fraccionamiento Club Deportivo C. P. 39690, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero.

II. De la “COPARMEX ACAPULCO” por conducto de su Presidente:

II.1 Que es un Sindicato Patronal y se integra sin distinción de sexo o naturaleza jurídica, por toda persona física o moral que tenga la calidad de patrón o empresario de acuerdo con lo previsto por los artículos 10 y 16 de la Ley Federal del Trabajo y que ratifique como suya la declaración de principios de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y que se encuentren ubicados en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

II.2 Que tiene como objetivo:

- I. El estudio, mejoramiento y defensa de los intereses comunes de sus socios o miembros.
- II. Agrupar a los patrones empresarios del puerto de Acapulco.
- III. Representar a los socios o miembros ante las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en cumplimiento en los fines que se precisan en este artículo.
- IV. Ejercitar las acciones necesarias para hacer efectivos los derechos y para ampliar prerrogativas que las diversas leyes, reglamentos y disposiciones concedan a sus socios o miembros.
- V. Procurar armonizar las relaciones de los patrones y patronos entre si y de estos con los trabajadores.
- VI. Defender los intereses comunes de sus agremiados.
- VII. Establecer relaciones con otras organizaciones empresariales, obreras, autoridades, clubes sociales y toda clase de instituciones u organismos que velen por el bien común.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-GUERRERO/001/2016

- VIII. Desarrollar el elemento humano de la empresa a través de la capacitación, adiestramiento y desarrollo cultural.
- IX. Promover y difundir las modernas técnicas de la productividad y de la administración de la empresa.
- X. Difundir los conceptos sociales establecidos en la declaración de principios de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) que el centro ha hecho suyos.
- XI. En general, la realización de todos los actos tendientes al cumplimiento de los objetivos del Centro Empresarial y de los siguientes objetos específicos:
XI.1 Servir; XI.2 Unir; XI.3 Formar; XI.4 Comunicar; XI.5 Representar; XI.6 Defender

II.3 Que el Licenciado Fidel Serrato Valdez, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de “**COPARMEX ACAPULCO**”, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

II.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Costera Miguel Alemán s/n Plaza Marbella, Local 10, Fraccionamiento Farallón del Obispo, código postal 39360, en Acapulco, Guerrero.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes:

III.1. Que ambas partes reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que expuesto lo anterior, están de acuerdo con realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la “**PRODECON**” y la “**COPARMEX ACAPULCO**”, en sus respectivos ámbitos de competencias.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-GUERRERO/001/2016

SEGUNDA: Acciones.- Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la “PRODECON”:

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionados con las contribuciones federales que administre, fiscalice o recaude el Servicio de Administración Tributaria (en adelante SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y el Gobierno del Estado de Guerrero (en adelante Estado) en tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la “COPARMEX ACAPULCO” busquen los servicios de la “PRODECON”, en tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 salarios mínimos vigentes en la Ciudad de México elevados al año sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Tener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que la “COPARMEX ACAPULCO” o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT, CONAGUA y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Atender la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que interponga la “COPARMEX ACAPULCO” y sus afiliados en contra de actos de autoridades fiscales federales y del Estado tratándose de impuestos federales coordinados, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- e) Ser interlocutor permanente entre la “COPARMEX ACAPULCO” y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la “PRODECON” participará con la “COPARMEX ACAPULCO” en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus asociados.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-GUERRERO/001/2016

- f) Analizar y, en su caso, considerar las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que sean del interés de la **“COPARMEX ACAPULCO”** y sus asociados que, en su caso, les remita la **“COPARMEX ACAPULCO”**, de conformidad con el artículo 5, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- g) Participar en cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- h) Que el personal de la Delegación Estatal Guerrero, acuda de manera periódica a las instalaciones de la **“COPARMEX ACAPULCO”** a fin de recibir las quejas y reclamaciones, solicitud de asesorías y de representación legal y defensa, así como solicitudes de adopción de acuerdos conclusivos, de los socios que así lo requieran.
- i) Disponer al personal especializado para capacitar y asesorar a la persona comisionada por parte de la **“COPARMEX ACAPULCO”** quien fungirá como enlace institucional con la **“PRODECON”** respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución.

2. De la “COPARMEX ACAPULCO”:

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que presta la **“PRODECON”**, a través de los eventos que lleve a cabo;
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de **“COPARMEX ACAPULCO”** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **“PRODECON”**;
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias del Comité, o aquellas que derivado de una petición, la **“COPARMEX ACAPULCO”** requiera el apoyo e intervención de la **“PRODECON”**;
- d) Designar como responsable a una persona de la **“COPARMEX ACAPULCO”**, que tenga la encomienda de brindar la información de la localización de la oficina de la **“PRODECON”**, contactos o teléfonos, a fin de canalizar los casos que requieran la atención urgente por parte de la **“PRODECON”**. Se entiende como casos urgentes, aquéllos que requieran la inmediata atención de la **“PRODECON”**, ya sea por el plazo de vencimiento para interposición de un medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente;
- e) Facilitar a la **“PRODECON”** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-GUERRERO/001/2016

- f) Propiciar la participación de la “PRODECON” en las sesiones de sus comisiones y comités técnicos especializados.
- g) Propiciar la vinculación y colaboración de la “PRODECON” entre los organismos nacionales e internacionales de los que formen parte.
- h) Proponer a consideración de la “PRODECON”, las propuestas de modificación a las disposiciones fiscales que formule la “COPARMEX ACAPULCO”.

Compromisos comunes entre la “PRODECON” y la “COPARMEX ACAPULCO”

- a) Contribuir en la difusión de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la “PRODECON” entregue a la “COPARMEX ACAPULCO” o mediante la organización e impartición de talleres o cursos sobre temas que acuerden “LAS PARTES”.
- b) Organizar foros, coloquios, conferencias, congresos en conjunto, en las fechas y sobre los temas que consideren pertinentes “LAS PARTES”.
- c) Intercambiar información, estudios, análisis y estadísticas de temas que sean de interés para “LAS PARTES”, cuando se estime conveniente para la realización del objeto de este Convenio.
- d) Realizar de manera conjunta la difusión de los servicios que ofrece la “PRODECON” a través de foros, conferencias, módulos de atención, materiales impresos o digitales que para el efecto autoricen “LAS PARTES”. En este acto “LAS PARTES” están de acuerdo para que a partir de la suscripción del presente Convenio y durante un período de seis meses instale la “COPARMEX XXXX” anuncios pegados en la parte trasera de cinco camiones de pasajeros que circulan por la avenida principal de la ciudad (COSTERA MIGUEL ALEMAN), a través de los cuales se difunda los servicios que ofrece la “PRODECON”, según se establece en las especificaciones que aparecen en el Anexo 1 del presente instrumento.

TERCERA: (COMITÉ Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y la “COPARMEX ACAPULCO” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

El “Comité” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación “PRODECON” y la “COPARMEX ACAPULCO” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-GUERRERO/001/2016

podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

CUARTA: (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo podrá darse por terminado de manera anticipada mediante el aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

QUINTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

SÉPTIMA: (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les correspondan de los derechos

CC/PRODECON/DELEGACIÓN-GUERRERO/001/2016

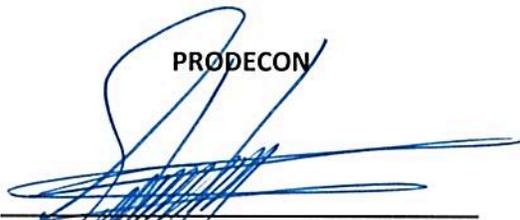
otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

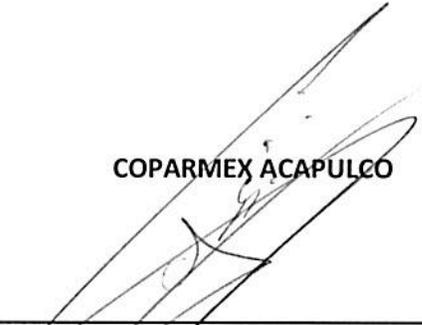
NOVENA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de **“LAS PARTES”**. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- **“LAS PARTES”** convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**, estipulándose que la **“PRODECON”** estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la **“COPARMEX ACAPULCO”** y dos ejemplares a la **“PRODECON”**, en la Ciudad de Acapulco de Juárez Guerrero, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


PRODECON

LIC. ENRIQUE HERNÁNDEZ ZAMORA
DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO DE
LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL
CONTIRBUYENTE


COPARMEX ACAPULCO

LIC. FIDEL SERRATO VALDEZ
PRESIDENTE
DEL CENTRO EMPRESARIAL DE ACAPULCO, S.P.